



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez, escrito allegado por los apoderados judiciales de los llamados en garantía, HDI SEGUROS y AXA COLPATRIA solicitando la devolución de títulos judiciales que sus representadas consignaron a favor de este proceso, de acuerdo con la decisión tomada en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga que revocó el fallo de primera instancia. Sírvase proveer.

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. **916**
Proceso: **Verbal**
Demandante: **Ana Bolena Calero Racines y Otros**
Demandado: **Sociedad Portuaria Regional De Buenaventura**
 S.A. S.P.R. BUN y Otros
Radicación: 76-109-31-03-003-**2020-00037-00**

De acuerdo con el informe secretarial y revisado el expediente se observa que en el auto 884 de octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023) se resolvió sobre la solicitud elevada hoy por los apoderados judiciales de las llamadas en garantía HDI SEGUROS y AXA COLPATRIA solicitando la devolución de títulos judiciales, en el cual se ordena la devolución y se les requiere para que aporten certificación de cuenta bancaria, para realizar la devolución de los títulos judiciales con abono a cuenta, tal como lo señala la circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021.

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto en el auto No. 884 del 19 de octubre de 2023, respecto a la devolución de los títulos depositados a favor de este proceso por las llamadas en garantía HDI SEGUROS y AXA COLPATRIA, por las razones brevemente expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Fco.

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d8160da631bc95abf35efe36b5432d7918e041aaa06024ea34b31d00a36867**

Documento generado en 26/10/2023 10:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>